



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

BASES GENERALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

1. OBJETO.

Con objeto de atender las carencias económicas de numerosas familias de nuestro municipio, y a la vez cubrir las necesidades laborales que en el Ayuntamiento surgen con carácter temporal, se plantea la necesidad de crear una bolsa de trabajo que en la medida de lo posible sea un instrumento de carácter social con el que se posibilite la contratación de personal.

*Es por ello que las presentes bases regulan la constitución y funcionamiento de la **BOLSA DE TRABAJO** del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la selección de personal laboral eventual, en cada una de las categorías profesionales siguientes:*

- 1. **Limpieza de Edificios.***
- 2. **Cuidadores de Personas con Discapacidad y/o Dependencia.***
- 3. **Peones de Servicios Múltiples** (limpieza viaria, parques y jardines, montaje y desmontaje de escenarios, carpas y casetas, vigilancia, aparcacoches... y/u otras actividades similares).*
- 4. **Empleados de Servicios de Atención al Público** (Taquilleros/as, Recepcionistas, Ordenanzas, informadores, Azafatos/as ... y/u otras actividades de información y atención al público similares)*

2. PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR.

Las contrataciones temporales de personal laboral que se lleven a cabo serán para cubrir necesidades de los servicios municipales en los siguientes casos:

- a) **Sustituciones del personal laboral fijo o laboral no permanente de esta Corporación por comisiones de servicios, excedencias, servicios especiales, vacaciones, incapacidad temporal, licencias y permisos, o cualquier otra circunstancia que conlleve reserva del puesto de trabajo.***
- b) **Contrataciones con carácter no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser realizados por el personal de esta Corporación, y no se trate de funciones reservadas.***
- c) **Desarrollo de programas temporales concertados con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no requieran otros cauces para la selección de personal laboral, tales como oferta pública de empleo y oferta genérica en la Oficina de Empleo.***

*La duración de los contratos **no excederá de 3 meses**, a excepción de los firmados para la especialidad de **Cuidadores de Personas con Discapacidad y/o Dependencia**, que por las características del Servicios y de los usuarios a atender serán como **máximo de 6 meses**.*

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso de valoración de solicitudes, los aspirantes deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) **Ser español, nacional de un Estado de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en vigor.***



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

- b) *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación.*
- c) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto en el que solicite integrarse.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.*
- e) *No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en lo previsto al respecto en la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.*
- f) **Cuidadores de Personas con Discapacidad y/o Dependencia:** *Poseer, o encontrarse en disponibilidad de obtenerlo antes de las contrataciones, Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Ciclo Formativo de Atención Sociosanitaria, Ciclo Formativo de Auxiliares de Enfermería, F.P. I de Auxiliar de Clínica*
- g) **Empleados de Servicios de Atención al Público:** *estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente y contar con conocimientos en informática.*

Las personas interesadas que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos mencionados en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, así como en el momento en el que sean llamados a ocupar un puesto de trabajo regulado por las presentes bases.

Una vez comprobada la documentación presentada, si se verifica que no reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente excluido de la selección, salvo que el defecto o error sea subsanado en el periodo que se conceda para ello.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

A partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncio del Ayuntamiento los aspirantes podrán presentar sus instancias de solicitud (conforme al modelo recogido en el ANEXO I), dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en horario de 08:00 a 14:30 horas, durante un plazo improrrogable de 15 días hábiles, o en cualquier otro habilitado legalmente en aplicación del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre). Si se hace uso de éste último, deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra esta circunstancia enviando un fax al número 924700383 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presentará una instancia por cada solicitante y en la misma se reflejará la especialidad concreta en la que pretende concurrir.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la Unidad Familiar de Convivencia todas aquellas personas empadronadas en un mismo domicilio y guarden relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, así como cónyuges y parejas de hecho, y personas sujetas por tutela o acogimiento familiar.



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

La relación de parentesco se contará a partir de la persona solicitante.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel progenitor que, aún empadronado en el domicilio, no conviva en el mismo, siempre que existan causas que lo justifiquen (trámites de separación, violencia de género, ...)

Las parejas de hecho de la persona solicitante, así como los hijos o hijas no comunes que convivan, también serán tenidos en cuenta como miembros de la unidad familiar de convivencia.

En este sentido, se consideraran Pareja de Hecho, tanto en relación al solicitante como de cualquier miembro de la Unidad Familiar, los inscritos en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que convivan de manera libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

*Junto a la solicitud de deberá presentar **Obligatoriamente** la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.*
- *Fotocopia del Libro de familia*
- *Para la Especialidad de “**Cuidadores de Personas con Discapacidad y/o Dependencia en Instituciones**”:* *Copia de los Títulos/Diplomas acreditativos de la formación exigida, copia de Solicitud provisional de los mismos o documentación justificativa de encontrarse en disponibilidad de obtenerlo.*
- *Para la especialidad de “**Empleo de Servicios de Atención al Público**”:* *Copia del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y de la formación en informática adquirida.*
- ***Certificado o Resolución** que acredite el **Grado de Discapacidad**, expedido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.E.X.), o el **Grado de Dependencia**, expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en los casos en los que se de alguna de estas circunstancias.*
- *Fotocopia compulsada u original de la documentación oficial que acredite la percepción o no de ingresos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, a lo largo de los **últimos 6 meses** (noviembre 2016 – abril 2017). Para ello se aportará, según corresponda:*
 - *Informe de **Vida Laboral** actualizada a fecha de solicitud, o declaración jurada de no contar con Vida Laboral por no haber trabajado nunca*
Aquellos miembros mayores de 16 años y que se encuentren en otra situación que no sea alta laboral (estudiantes, incapacitación, dependencia...), podrán acreditarlo mediante la presentación del documento oficial correspondiente.
 - *Certificado del SEPE (antiguo INEM) acreditativo de **prestaciones o subsidios por desempleo** solicitadas o/y reconocidas.*
 - *Fotocopia de las **nóminas** correspondientes a los trabajos realizados.*
 - *Certificado de **Pensiones de la Seguridad Social**, y de **Pensiones No Contributivas**, emitido por el órgano competente, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.*
 - *Certificado emitido por la entidad correspondiente en el caso de percibir **prestaciones asistenciales** (Renta Activa de Inserción, ayudas a Mujeres Víctimas de violencia de Género...).*



*La percepción de **Renta Básica Extremeña de Inserción** será comprobada de oficio por el Ayuntamiento, mediante autorización expresa del solicitante.*

- *En el caso de solicitantes autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales.*
- *Fotocopia de **sentencia de separación y/o divorcio y/o convenio regulador**, aprobados judicialmente, que contemple las pensiones compensatorias o de manutención a percibir.*

Cuando estas no sean percibidas, se deberá presentar copia compulsada de la correspondiente denuncia por impago de las mismas.

- *Documentación oficial acreditativa de aquellos gastos que supongan una reducción de ingresos a la unidad familiar, tales como alquiler o hipoteca de primera vivienda, pago de pensiones alimenticias o compensatorias a hijos y excónyuge....de los últimos 6 meses.*
- *Certificado de empadronamiento y convivencia (será aportado de oficio por el Ayuntamiento).*

*Solo se podrá aspirar a **1 de las especialidades** de la bolsa de trabajo, haciéndolo constar en la misma solicitud.*

La firma de instancias de participación en el proceso de la Bolsa de Trabajo implica la aceptación de todas y cada una de las bases que regulan la misma.

Cuando a fecha de presentación de solicitudes no se cuente con uno o varios de los documentos obligatorios se podrá presentar declaración responsable de los mismos, siendo obligatorio aportar la documentación requerida en el periodo de subsanación que se conceda para ello.

Así mismo, en el mencionado periodo de subsanación se deberá aportar cualquier otra documentación diferente de la obligatoria que la Comisión de Valoración solicite por considerarla necesaria.

La no presentación de la documentación obligatoria será causa de exclusión del proceso de valoración de solicitudes.

4. COMISIÓN DE VALORACION.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración, la cual será única para todas las especialidades.

Dicha Comisión estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta

Vocales: Tres técnicos designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta

Secretario: Funcionario designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta

Podrán actuar como observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Comité de Empresa y un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra o en cualquiera de los registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre).



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

Los miembros de la Comisión en que concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la Presidencia de esta Corporación. De igual modo, podrán ser recusados por los aspirantes admitidos, según determina el mismo texto legal.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases (siempre con la mayoría de los votos de los miembros presentes).

Así mismo, la Comisión podrá realizar cuantas averiguaciones considere oportunas para comprobar que los aspirantes cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria así como con las circunstancias alegadas en sus solicitudes.

5. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y comprobada la documentación presentada, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la lista provisional de admitidos y excluidos, habilitando 3 días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones y subsanaciones de los solicitantes. Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito en modelo libre en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Transcurrido este plazo, se procederá a estudiar las reclamaciones realizadas por escrito, y por resolución de Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos elevándose a definitiva y publicándolas en al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez elevada la lista a definitiva la Comisión de Valoración comenzará el proceso de baremación de las solicitudes y finalizado éste emitirá la relación provisional de los aspirantes por orden de puntuación de cada una de las categorías profesionales.

La lista provisional quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de tres días hábiles que se habilitarán a los efectos de posibles reclamaciones que los aspirantes podrán presentar por escrito en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración estudiará las reclamaciones realizadas y tras ser resueltas las mismas se aprobarán las listas definitivas de manera automática, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución para su aprobación.

En el caso de no presentarse reclamación alguna a la lista provisional, ésta quedará automáticamente aprobada definitivamente, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la misma para su aprobación.

6. PROCESO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los expedientes de solicitud que tras el periodo de subsanación inicial reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases serán baremados por la Comisión de Valoración designada al efecto, atendiendo a los siguientes criterios comprendidos en dos fases de valoración:

FASE 1: ELABORACIÓN INICIAL DE LISTA DE LLAMAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

El listado de llamamientos desde el que se realizarán las contrataciones se elaborará priorizando la situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante y el empadronamiento de todos los miembros de la misma.

SITUACIÓN ECONÓMICA

Se hallará la Renta Per Cápita sumando todos los ingresos mensuales obtenidos por los miembros de la Unidad Familiar en los últimos 6 meses, hallando la media de los mismos y dividiendo ésta entre el número total de miembros.

A estos efectos se computarán como miembros de la unidad familiar a todos aquellos que figuren en el certificado de convivencia y se ajusten a los términos contemplados al respecto en el apartado de PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El resultado obtenido será valorado conforme a la siguiente escala de Renta Per Cápita

- *Ingresos de ningún tipo. **10 puntos.***
- *Ingresos inferiores al 10% del SMI (64,53 €): **9 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 20% del SMI (129,06 €): **8 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 30% del SMI (193,59 €): **7 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 40% del SMI (258,12 €): **6 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 50% del SMI (322,65 €): **5 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 60 % del SMI (387,18 €): **4 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 70% del SMI (451,71 €): **3 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 80% del SMI (516,24 €): **2 Puntos.***
- *Ingresos inferiores al 90%, (580,77 euros), del SMI: **1 Punto.***
- *Ingresos iguales o superiores del 100% del SMI (645,30 €): **0 Puntos.***

EMPADRONAMIENTO

*El solicitante, que tanto él como todos los miembros de su unidad familiar se encuentren inscritos en el padrón municipal de Fregenal de la Sierra, con fecha anterior a la publicación de las presentes bases, será puntuado con **20 puntos***

FASE 2: DESEMPATE DE PUNTUACIONES

Una vez elaborada la lista inicial de llamamientos, y al objeto de fijar la posición final de los solicitantes en dicha lista, se procederá dirimir los empates obtenidos de acuerdo a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- *Familias monoparentales: **3 Puntos.***
- *Gastos de alquiler, hipoteca, pensión alimenticia: **3 puntos***
- *Por cada hijo menor de 16 años: **1 Punto.***
- *Por cada miembro mayor de 16 años en situación de desempleo: **1 Punto.***
- *Por cada miembro con discapacidad o en situación de dependencia:*
 - *Igual al 33% Discapacidad y/o Grado I de Dependencia: **1 Punto.***
 - *Entre el 33% y el 65% Discapacidad y/o Grado II de Dependencia: **2 Puntos.***
 - *Más del 65% Discapacidad y/o Grado III de Dependencia: **3 Puntos.***
- *Por haber trabajado en el Ayuntamiento en los últimos 18 meses: **Se rectará 8 Puntos.***

Si aún persistiera empate entre uno o más participantes, éste se dirimirá por el siguiente orden de prelación:



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

1. *Solicitante con menor Renta Per Cápita.*
2. *Candidato con mayor número de cargas familiares*
3. *Aspirante con mayor antigüedad en desempleo.*

Finalizado el proceso de baremación, la Comisión de Selección procederá a elaborar una propuesta de participantes seleccionados por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y ordenados en una escala de mayor a menor puntuación, según la valoración obtenida en su solicitud.

7. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La presente Bolsa de Trabajo contará con un periodo de duración de 1 año desde el primer llamamiento de contratación que se realice, pudiendo ser prorrogada hasta un año más.

En el caso de agotarse la lista de llamamientos, y solo en caso provisional por necesidad de contrataciones, hasta que se convoque y vuelva a funcionar una nueva bolsa, se comenzaría a llamar a los candidatos siguiendo el orden inicial.

8. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La presente bolsa de trabajo comenzará a funcionar una vez transcurrido los plazos establecidos en las bases.

Mientras que se formaliza la presente bolsa, y en caso de necesidad de contratar a personal para alguno de los servicios del Ayuntamiento, se seguirá haciendo llamamientos de la bolsa de Trabajo de la Convocatoria anterior, sin obligación de asegurar a la persona contratada los 3 meses de contratación (ni por contrato único ni por sucesión de contratos).

La selección de los participantes a contratar se realizará por el orden de puntuación que hayan obtenido en la fase de baremación, y de acuerdo con las categorías profesionales solicitadas.

A fecha de formalización del contrato, el aspirante deberá estar en situación de desempleo.

El aspirante será citado mediante carta certificada a través de la Agente de Empleo y Desarrollo local, o persona del Ayuntamiento, para que comparezca en el plazo de 1 día hábil a la oferta de empleo que se le ofrece. De no hacerlo, salvo justificación previa al día de la cita, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo y quedará automáticamente eliminado de todas las especialidades laborales en la que se encuentre inscrito.

*Las contrataciones laborales vendrán siempre determinadas en función de las necesidades laborales que demande el Ayuntamiento en cada momento, llevándose a cabo contratos de carácter temporal **por obra o servicio determinado**, con una **duración máxima de 3 meses en total** (6 meses en la especialidad de Cuidadores de Personas con Discapacidad y/o Dependencia en Instituciones) y siendo la jornada laboral a tiempo parcial o completa, conforme al puesto de trabajo al que haya que cubrir.*

En todos los contratos de trabajo se establecerá un periodo de prueba de 15 días.

*Cualquier persona contratada por un plazo inferior a tres meses pasará a ocupar el puesto correspondiente a su puntuación **EN LA ESPECIALIDAD EN LA QUE HAYA TRABAJADO**, dándole la opción a nuevos llamamientos hasta completar el tiempo máximo de contratación.*



No podrán trabajar simultáneamente dos miembros de la misma unidad familiar, por lo que en el momento en que se contrate a uno de ellos, el resto de miembros pasarán al último lugar en la lista de la especialidad a la que concurra.

La lista de llamamientos podrá sufrir variaciones cuando alguna de las personas participantes en la misma deba ser contratada por circunstancias socioeconómicas graves debidamente justificadas, derivadas de una situación de extrema necesidad. Para ello será preceptivo la emisión de un informe social de los Servicios Sociales de Base que acredite tal extrema necesidad y la posterior aprobación por el órgano competente.

9. RENUNCIA AL PUESTO DE TRABAJO.

*Se considerará **RENUNCIA JUSTIFICADA** a la oferta del puesto de trabajo al que un aspirante sea convocado en las siguientes circunstancias, siempre que se verifiquen mediante la presentación de la documentación adecuada:*

- *Enfermedad del aspirante por un período o circunstancia equivalente a las que determinan la incapacidad laboral temporal.*
- *Parto, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo legalmente establecido para dichos permisos.*
- *Estar seleccionado para cualquier proyecto de AEPSA.*
- *Tener contrato laboral en vigor en cualquier empresa privada, otra administración pública o el propio Ayuntamiento.*
- *Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado con certificado médico o de defunción.*
- *Cualquier otra circunstancia, no recogida en los anteriores apartados y que se considere causa suficiente, a criterio de la Junta de Gobierno.*

Cuando se presente una Renuncia Justificada, el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la especialidad de la que haya sido convocado.

Asimismo, cuando el aspirante presente una segunda renuncia justificada, en la misma o en otra especialidad a la que aspire, dicha renuncia supondrán la exclusión de la categoría profesional en la que se encuentre admitido.

*Se entenderá como **RENUNCIA INJUSTIFICADA** al puesto de trabajo al que un aspirante sea convocado en las siguientes circunstancias:*

- *No comparecer en tiempo, sin causa justificada, para cubrir la oferta de trabajo.*
- *No incorporarse al puesto de trabajo ofrecido.*
- *La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece, sin justificación válida.*

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional solicitado por un aspirante supondrá la exclusión automática del mismo de todas las categorías profesionales a las que haya presentado solicitud.

10. INCUMPLIMIENTO.

En el caso de cualquier tipo de incumplimiento laboral, o si se aprecia manifiesta inadecuación o incompetencia para el desarrollo normal de los trabajos, los responsables de servicio elevarán, de forma inmediata, informe a la Alcaldesa, que a su vez dará cuenta al Comité de Empresa.



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

En el caso de incumplimiento, el trabajador será sancionado conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes aplicables.

Cuando se trate de inadecuación, se procederá a la rescisión del contrato, procediendo conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

11. RETRIBUCIONES.

El importe bruto anual, incluido la parte proporcional de la paga extraordinaria, en jornada de trabajo a tiempo completo, que percibirá el trabajador, según categoría profesional en la que se le realice un contrato de trabajo, será el siguiente:

- *Limpieza de Edificios: 10.178,00- €*
- *Cuidadores de Personas con Discapacidad y/o Dependencia: 11.164,04 €*
- *Peones de Servicios Múltiples: 13.846,28 €*
- *Empleado de Servicios de Atención al Público: 10.414,62 €*